



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informe si actualmente se cumple con el artículo 14 de la Ley Provincial N° 13.528 que determina que "toda persona física o jurídica, pública o privada tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información contenida en el acervo documental que conforma el Archivo Provincial de la Memoria"; y, a su vez, si se cumple el reglamento interno aprobado en 2011, acorde al Decreto Provincial 692/09 de acceso a la información pública.



CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Considerando que Ley Provincial N° 13.528, aprobada por esta Legislatura en marzo y promulgada el 18 de abril del corriente año por Decreto 753/16, en su artículo 14 manifiesta que "toda persona física o jurídica, pública o privada tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información contenida en el acervo documental que conforma el Archivo Provincial de la Memoria y el Archivo de Registros Audiovisuales, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo ni interés legítimo, ni expresar los motivos por los cuales se solicita la información".

Y que el Decreto Provincial 0692/09, de acceso a la información pública, en su artículo 5° determina: "El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los organismos y/o entidades mencionados en los artículos 2º, 3º y 4º en la forma y condiciones que establece este decreto. El acceso a la información comprende el derecho de consultar la información en el lugar en que se encuentre y/o de obtener constancia de la misma".

Compartimos la preocupación, manifestada por un grupo de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

investigadores y personalidades del ámbito académico, ante la falta de acceso al acervo documental del Archivo Provincial de la Memoria, lo que significaría el incumplimiento de la normativa mencionada anteriormente. La documentación que contiene este archivo es, en gran parte, su material de trabajo y son los encargados de continuar con las investigaciones para seguir avanzando en la reconstrucción de la memoria colectiva ("Investigadores denuncian virtual cierre del Archivo de la Memoria", La Capital, 02/08/16. "Investigadores denuncian 'limitaciones' a la consulta del Archivo de la Memoria", El Litoral, 01/08/16).

En el curso del año 2010, con el asesoramiento de profesionales del derecho de la secretaría de DDHH, se procedió a revisar la normativa respecto del acceso a la información allí contenida, con el objetivo de adecuarla a las demandas de los distintos usuarios y a las necesidades y requerimientos de los tiempos actuales. Se conformó un grupo de trabajo interdisciplinario con especialistas que realizaron estas tareas que incluyeron el ordenamiento de la documentación, la capacitación del personal, la elaboración de un proyecto de reglamento -adecuado a los términos del Decreto provincial 692/99 de acceso a la información pública-, siendo elevado para su aprobación a principios de 2011. Este reglamento incluye los formularios de acceso, solicitud y reproducción de información, de acuerdo a las diferentes categorías de usuarios.

El Reglamento fue aprobado por resolución provincial en noviembre de 2011 y presentado públicamente ese mismo mes en la sede del Museo de la Memoria de Rosario por quien por entonces fuera Sub - Secretario de DDHH Dr. Horacio Coutaz (Diario La Capital, 25/11/11, "El Archivo Provincial de la Memoria quedó abierto al público").

En tanto, este archivo histórico sobre el reciente pasado provincial- se convirtió en uno de los reservorios más consultados por diversos investigadores/as de las Universidades del Litoral y de Rosario que se ocupaban del estudio de tales problemáticas.

Inesperadamente, sin notificación previa, con ausencia absoluta de la mínima fundamentación que exige cualquier acto público, el 12/9/2013 una comunicación interna, suscripta por el Secretario de DDHH, Dr. Coutaz y la Coordinadora General del APM Dra. Veronica Aimar, dictaron "un nuevo acto administrativo que contemple distintas situaciones", aduciendo la ley de protección de datos personales -legislación que había sido contemplada en la elaboración del reglamento-. Esta nueva resolución, si bien no prohíbe la consulta, en la práctica impide el acceso a los investigadores al fondo documental, ya que, según manifiestan, muchos han intentado acceder en reiteradas oportunidades y no obtuvieron respuesta. La Secretaría de Derechos Humanos les informa que deben concurrir a una entrevista en la ciudad de Santa Fe para mostrar "idoneidad", pero luego no confirman la entrevista o demoran demasiado en hacerlo.

Por un lado, este impedimento al acceso clausura las posibilidades de continuar con aquellas investigaciones desarrolladas en la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, por equipos de investigadores de tales universidades y del CONICET, incluyendo las financiadas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

referidas esas temáticas.

Y, por otro lado, impide a cualquier ciudadano acceder a la información contenida en el Archivo, mientras que la Ley Provincial N° 13.528 garantiza ese acceso "no siendo necesario acreditar derecho subjetivo ni interés legítimo, ni expresar los motivos por los cuales se solicita la información".

Según los investigadores, hace años que se están abordando los problemas relacionados con la tensión entre preservación de la intimidad de las personas y acceso a la información. En esa línea, es necesario distinguir los conceptos de "publicidad" (entendido como difusión) de los de preservación, acceso y reprografía. El acceso a la información suele aparecer como sinónimo de "publicidad", cuando no tiene por qué serlo si se implementan protocolos de responsabilidad. A su vez, se habla de documentación clasificada, pero "no tendría por qué serlo, ya que si se encuentra en un Archivo Histórico es porque es información que ya no tiene vigencia administrativa (ya no sirve para los motivos para los que fue creado, entonces su clasificación caducó) razón por la cual debería ser desclasificada".

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con el presente proyecto.



CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL